



**Informe de Seguimiento**  
**Directriz Presidencial 098-H y sus reformas**

**Comisión Directrices Presidenciales**

**Secretaría Técnica de la**  
**Autoridad Presupuestaria (STAP)**

**III Trimestre 2020**





## Contenido

<b>I. Resumen Ejecutivo .....</b>	<b>4</b>
<b>II. Introducción .....</b>	<b>5</b>
<b>III. Marco de Referencia .....</b>	<b>6</b>
<i>Objetivo general.....</i>	<i>6</i>
<i>Objetivos específicos.....</i>	<i>6</i>
<i>Alcance .....</i>	<i>6</i>
<i>Periodo .....</i>	<i>6</i>
<i>Limitaciones.....</i>	<i>6</i>
<b>IV. Análisis de la información.....</b>	<b>7</b>
<b>1. Artículo 9° Plazas Vacantes.....</b>	<b>7</b>
<b>V. Conclusiones.....</b>	<b>10</b>
<b>VI. Recomendaciones .....</b>	<b>10</b>
<b>VII. Anexo: Lista de entidades referente a plazas vacantes (Artículo 9°) .....</b>	<b>11</b>

## **I. Resumen Ejecutivo**

Atendiendo lo estipulado en el artículo 17 de la Directriz Presidencial 098-H, publicada en el Alcance 17 a La Gaceta 15 del 26 de enero de 2018 y sus reformas, misma que con la salvedad del artículo 9, se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre del 2019, se procede a comunicar a la Autoridad Presupuestaria, los resultados del análisis de la información suministrada por las instituciones, correspondiente al III Trimestre de 2020, con la finalidad de que dicho Órgano Colegiado proceda a informar al Consejo de Gobierno conforme lo establece la citada Directriz Presidencial.

*Plazas vacantes:* Al III trimestre del 2020 se contabilizan 244 plazas no utilizadas, lo que representan un ahorro bruto estimado de ₡233,9 millones por mes, por lo que de mantenerse esa cantidad de plazas sin utilizar para lo que resta del 2020, el ahorro anual estimado alcanzaría los ₡3.108,0 millones.

Entre el segundo y el tercer trimestre del 2020, se registró un descenso del 56,9% en el número de plazas vacantes no utilizadas, al pasar de 566 a 244, aspecto que estaría relacionado con las plazas vacantes no utilizadas de los ministerios y que no se estarían considerando en este informe, producto de la reforma en la norma de ejecución presupuestaria 12, la cual estableció durante el II semestre del 2020 no podrá ser utilizada ninguna plaza vacante y deberá ser eliminada como código y rebajada del presupuesto de la República, con las excepciones detalladas en la norma.

## **II. Introducción**

En el 2011, ante la difícil situación fiscal del país, en la cual el déficit del Gobierno Central se estimaba en más del 5% del Producto Interno Bruto, debido a la falta de ingresos corrientes que se proyectaban para atender todas las obligaciones que le corresponden al Gobierno, como medida a corto plazo, la Presidencia de la República, en ejercicio del poder de dirección, inicia la emisión de Directrices Presidenciales orientadas a la contención del gasto público, la primera corresponde a la Directriz 013-H, que se publicó en el Alcance Digital 13-A a La Gaceta N° 45 del 04 de marzo de 2011, con el fin de que las entidades públicas contribuyeran con el mejoramiento de las finanzas públicas, sin que con ello se afectara de forma negativa la calidad de los servicios públicos que se brinda a la población.

Posteriormente, para contribuir con la disminución del déficit fiscal previsto, el Gobierno promulgó la Directriz Presidencial 023-H, la cual fue publicada en La Gaceta N° 75 del lunes 20 de abril de 2015, reformada parcialmente por la Directriz Presidencial N° 053-H, siendo estas derogadas por la Directriz Presidencial N° 070-H del 30 de marzo de 2017, que luego fue reformada parcialmente mediante la Directriz Presidencial N° 078-H y que se mantuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

Para el 2018, la Administración estima necesario mantener las medidas de contención del gasto que se han venido aplicando; por lo que emite la Directriz Presidencial N° 098-H, publicada en el Alcance N° 17 a La Gaceta N° 15 del 26 de enero de 2018 y sus reformas (Directriz N° 003-H, publicada en el Alcance N° 115 a La Gaceta del 06 de junio de 2018, Directriz Presidencial N° 026-H, publicada en el Alcance N° 186 a La Gaceta N° 191 del 17 de octubre del 2018, Directriz Presidencial N° 046-H, publicada en el Alcance N° 117 a La Gaceta N° 96 del 24 de mayo del 2019 y la Directriz N° 055-H, publicada en el Alcance N° 177 a La Gaceta N° 148 del 08 de agosto de 2019), donde se establece que la Autoridad Presupuestaria informará trimestralmente al Consejo de Gobierno sobre el cumplimiento de lo establecido en los artículos 9°, 10 y 11 de dicha directriz, incluyendo las recomendaciones respectivas.

Es preciso indicar, que a pesar de que la vigencia de la Directriz 098-H y sus reformas culminó el pasado 31 de diciembre de 2019, el artículo 9° establece que la restricción para el uso de vacantes se mantendrá durante el 2019 y el 2020, razón por la cual esta Secretaría Técnica procede con la elaboración del presente informe de seguimiento, correspondiente al tercer trimestre de 2020.

Dentro de esta coyuntura, es importante destacar que al cierre del III trimestre de 2020, los ingresos totales del Gobierno Central ascienden a ¢3.368.516,6 millones y los gastos a ¢5.695.644,6 millones, presentándose un déficit financiero de 6,8% del PIB, porcentaje superior al presentado en el 2019. El déficit primario (diferencia entre ingresos y gastos excluyendo intereses) es de 2,7% del PIB.

El documento contempla el análisis de la información remitida por las instituciones, dando énfasis a las variables más importantes que hacen referencia a la cantidad de vacantes, uso de vacantes y ahorro estimado, así como un apartado adicional (anexo) que enlistan las instituciones que remitieron la información en el plazo establecido o que incumplieron con la remisión total o parcial (presentación extemporánea) de la información requerida en el artículo citado.

### III. Marco de Referencia

#### **Objetivo general**

Elaborar un informe sobre los resultados obtenidos del cumplimiento del artículo 9° de la Directriz Presidencial N° 098-H y sus reformas, y remitirlo a conocimiento de la Autoridad Presupuestaria, para que ese Órgano Colegiado informe al Consejo de Gobierno.

#### **Objetivos específicos**

1. Consolidar la información que remiten los ministerios, órganos desconcentrados y entidades del Sector Público, para dar seguimiento a las medidas de contención del gasto, establecidas en la Directriz Presidencial N° 098-H y sus reformas durante el III trimestre de 2020.
2. Analizar las variables más importantes relacionadas con el uso de vacantes durante el III trimestre de 2020, lo cual forma parte de las medidas de contención del gasto que se establecieron en el artículo 9° de la Directriz Presidencial N° 098-H y sus reformas y se mantiene vigente para el 2020.
3. Verificar que las entidades dieran cumplimiento a lo dispuesto en la Directriz Presidencial N° 098-H y sus reformas durante el III trimestre de 2020.

#### **Alcance**

Dar seguimiento de las variables contempladas en el artículo 9° de la Directriz Presidencial N° 098-H y sus reformas, dirigida a los ministerios, órganos desconcentrados y entidades del sector público, según corresponda.

#### **Periodo**

El informe cubre el periodo comprendido entre julio y setiembre 2020 (III Trimestre).

#### **Limitaciones**

A pesar de que la Directriz Presidencial N° 098-H y sus reformas está dirigida a todas las entidades del Sector Público, los resultados y el análisis presentado en este informe, están condicionados a la información remitida en forma oportuna y completa por parte de las entidades, que en su mayoría son las que se encuentran cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria.

Además, se aclara que en este informe no se estarían considerando las plazas vacantes no utilizadas de los ministerios, producto de la reforma en el numeral 12 del artículo 7, Normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, toda vez que al tratarse de normas contradictorias que regulan la misma materia, atendiendo a la jerarquía de las Normas prevalece lo establecido en la Ley, para aquellos órganos del Presupuesto Nacional (Ministerios, el Poder Legislativo, Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones y demás títulos que lo conforman), desde el 29 de julio de 2020, fecha en que fue publicada la Ley N° 9879 que reforma el artículo 7 de la Ley N° 9791.

#### IV. Análisis de la información

En esta sección se muestra el análisis de la información remitida por parte de las instituciones en cada articulado, esto con el fin de atender lo dispuesto en el artículo 17 de la Directriz Presidencial N° 098-H y sus reformas.

Sin embargo, es preciso indicar, que el artículo 7 Normas de Ejecución de la Ley No. 9791 del 26 de noviembre de 2019, "*Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020*" publicada en el Alcance No. 273 a La Gaceta No. 233 del 6 de diciembre del 2019 fue reformado por la Ley No. 9879 del 28 de julio de 2020 "*Segundo presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020 y segunda modificación legislativa de la ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020*" publicada en el Alcance No. 197 a La Gaceta No. 186 del 29 de julio de 2020.

A partir de lo anterior, es posible determinar que ambas disposiciones contienen regulaciones y excepciones que en algunos extremos guardan similitud, mientras que en otros se presentan divergencias, dejando una evidente contradicción. Ahora bien, por tratarse de normas contradictorias que regulan la misma materia, es claro que, por jerarquía de las normas, prevalece lo establecido en la Ley, desde el 29 de julio de 2020, fecha en que fue publicada la Ley No. 9879 que reforma el artículo 7 de la Ley No. 9791.

Además, teniendo que aún persisten las dudas sobre la aplicación de las normas de ejecución presupuestarias, se estará incluyendo la información recibida por parte de los órganos desconcentrados que remitieron información, por considerar que dichas normas ejecución presupuestaria se circunscribe específicamente al Presupuesto de la República, teniendo incidencia sobre los **Ministerios, el Poder Legislativo, Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones y demás títulos que lo conforman.**

##### 1. Artículo 9° Plazas Vacantes

Al cierre del III trimestre del 2020, los órganos desconcentrados y entidades que reciben transferencia de Gobierno para el pago remuneraciones y que están cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, reportaron 244 plazas vacantes sujetas al artículo 9° de la Directriz Presidencial N° 098-H y sus reformas.

Las 244 plazas no utilizadas representan un ahorro bruto estimado de ¢233,9 millones por mes<sup>1</sup>, por lo que, de mantenerse esa cantidad de plazas sin utilizar, para lo que resta del 2020 el ahorro anual estimado alcanzaría los ¢3.108,0 millones<sup>2</sup>.

Cabe mencionar, que los datos consolidados en el párrafo anterior contemplan ajustes a la base de datos histórica que maneja esta Secretaría Técnica, variando la cantidad de vacantes

<sup>1</sup> Dentro del ahorro mensual se incluye salario base, pluses, cargas sociales y aguinaldo. Cabe destacar, que el ahorro mensual indicado es una estimación efectuada con la información de las entidades que cumplieron con la presentación total o parcial del informe de las plazas vacantes al III Trimestre del 2020.

<sup>2</sup> Dentro de la estimación del ahorro para el 2020 se incluye el ahorro estimado para el I trimestre del 2020 de ¢806,6 millones, ¢898,1 millones para el II trimestre del 2020 y se asume que se mantendrán constantes durante lo que resta del año la cantidad de plazas vacantes congeladas al III trimestre del 2020 lo que implicaría un ahorro de ¢1.403,3 millones.

**DE-397-2020**

Página 8 de 12

trimestrales y acumuladas, esto debido a que se logró detectar que algunas de las instituciones incluían dentro del total de vacantes congeladas, plazas que cumplieran con alguna característica de excepción y por tanto, no debían considerarse dentro del dato global de plazas congeladas y su respectivo ahorro.

A setiembre del 2020, el Dirección Nacional de CEN CINAI tiene el mayor número de plazas vacantes no utilizadas con 45, representando el 18,4% de la totalidad reportada, seguido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos con 35 (14,3%), el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura con 34 (13,9%) y el Consejo Nacional de Vialidad con 30 (12,3%), tal y como se detalla en la tabla 1.

*Tabla 1. Distribución del ahorro estimado por no utilización de plazas vacantes según Órgano Desconcentrado III Trimestre 2020*

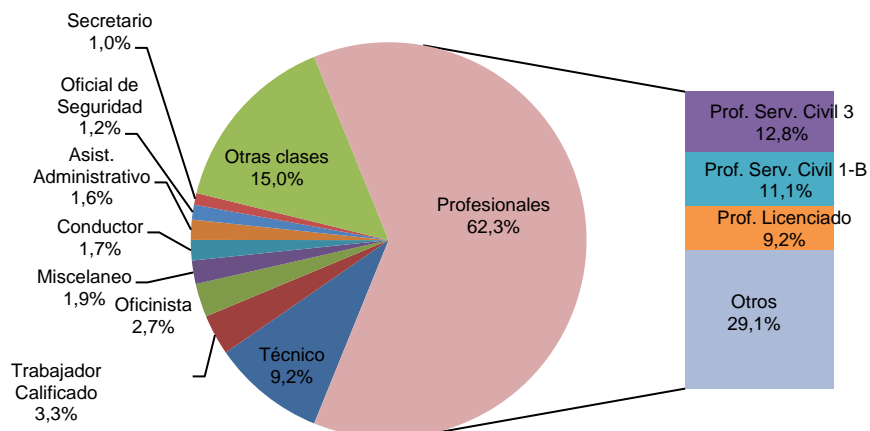
Nombre	Plazas vacantes no utilizadas		Ahorro mensual estimado	
	Cantidad reportada	Participación (%)	Valor en millones de ¢	Participación (%)
Dirección Nacional de CEN CINAI	45	18,4%	33,1	14,2%
Instituto Nacional de Estadística y Censos	35	14,3%	36,2	15,5%
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura	34	13,9%	42,6	18,2%
Consejo Nacional de Vialidad	30	12,3%	40,6	17,4%
Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación	26	10,7%	19,4	8,3%
Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia	18	7,4%	20,6	8,8%
Museo Nacional de Costa Rica	15	6,1%	18,0	7,7%
Consejo de Transporte Público	13	5,3%	6,7	2,9%
Consejo Nacional de Concesiones	4	1,6%	2,3	1,0%
Museo de Arte Costarricense	4	1,6%	2,0	0,9%
Teatro Nacional	4	1,6%	1,6	0,7%
Centro Nacional de Música	4	1,6%	1,0	0,4%
Laboratorio Costarricense de Metrología	2	0,8%	2,0	0,9%
Junta Administrativa del Archivo Nacional	2	0,8%	1,3	0,6%
Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven	2	0,8%	1,3	0,6%
Museo Histórico Cultural Juan Santamaría	2	0,8%	1,0	0,4%
Comisión para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Reventazón	1	0,4%	1,8	0,8%
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal de Costa Rica	1	0,4%	1,3	0,6%
Oficina Nacional de Semillas	1	0,4%	0,6	0,3%
Comisión Nacional de Asuntos Indígenas	1	0,4%	0,4	0,2%
<b>Total</b>	<b>244</b>	<b>100,0%</b>	<b>233,9</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.

De acuerdo con los informes recibidos, el 62,3% (¢145,7 millones) del ahorro mensual estimado que generan las plazas por su no utilización, corresponde a las clases profesionales, lideradas por la de Profesional de Servicio Civil 3 (¢30,0 millones), la de Profesional de Servicio Civil 1-B (¢26,1 millones) y la de Profesional Licenciado (¢21,6 millones). En segundo lugar, se ubican las clases de técnicos con el 9,2% (¢21,6 millones), seguido por las clases de Trabajador Calificado con un 3,3% (¢7,8 millones) y Oficinista con un 2,7% (¢6,4 millones). En el siguiente gráfico se presenta la distribución del ahorro bruto estimado por la no utilización de plazas vacantes, según su clasificación:



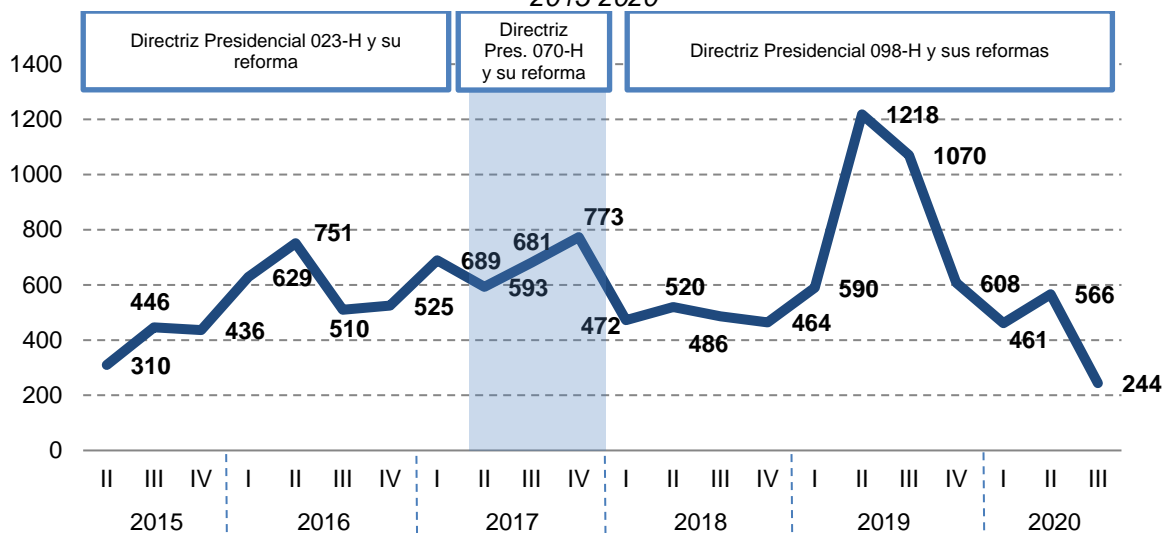
**Gráfico 1. Distribución del ahorro estimado por no utilización de plazas vacantes según clase institucional, III Trimestre 2020 (en porcentajes)**



Fuente: Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.

Entre el segundo y el tercer trimestre del 2020, se registró un descenso del 56,9% en el número de plazas vacantes no utilizadas, al pasar de 566 a 244, tal y como se detalla en el siguiente gráfico, aspecto que estaría relacionado con las plazas vacantes no utilizadas de los ministerios y que no se estarían considerando en este informe, producto de la reforma en la norma de ejecución presupuestaria 12, la cual estableció durante el segundo semestre del 2020, no podrá ser utilizada ninguna plaza vacante y deberá ser eliminada como código y rebajada del presupuesto de la República, con las excepciones detalladas en la norma.

**Gráfico 2. Evolución de la cantidad de plazas no utilizadas al trimestre según normativa aplicable 2015-2020**



Fuente: Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.

## **V. Conclusiones**

Entre el segundo y el tercer trimestre de este año, se registró una disminución del 56,9% en el número de plazas vacantes no utilizadas, al pasar de 566 a 244, aspecto que estaría asociado a las plazas vacantes no utilizadas de los ministerios y que no se estarían considerando en este informe, producto de la reforma en la norma de ejecución presupuestaria 12, toda vez que al tratarse de normas contradictorias que regulan la misma materia, por Jerarquía de las Normas prevalece lo establecido en la Ley, para aquellos que se circunscriben al Presupuesto de la República (Ministerios, el Poder Legislativo, Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones y demás títulos que lo conforman), desde el 29 de julio de 2020, fecha en que fue publicada la Ley N° 9879 que reforma el artículo 7 de la Ley N° 9791.

Además, persisten las limitaciones para consolidar de forma certera la cantidad de plazas vacantes, ya que algunos de los informes que presentan las entidades solo contemplan plazas vacantes del trimestre y no las acumuladas o bien no se ajustan a la plantilla enviada con el oficio STAP-CIRCULAR-1032-2019, de manera que no es posible determinar si son plazas congeladas o exceptuadas.

## **VI. Recomendaciones**

Remitir al Consejo de Gobierno, el informe DE-397-2020 que conoció ese Órgano Colegiado, sobre los resultados obtenidos del seguimiento en el III trimestre de 2020. En dicho informe se incorpora la lista de las instituciones que remitieron la información para atender lo dispuesto en la citada normativa, así como el listado de instituciones que no remitieron la información y las que la enviaron fuera del plazo establecido, con el fin de que dichas situaciones sean comunicadas a cada entidad, según corresponda.

Lo anterior, por tratarse de una Directriz Presidencial de acatamiento obligatorio, emitida en el ejercicio del poder de dirección que asiste al Poder Ejecutivo en materia de gobierno, y cuya finalidad es lograr una sana gestión de los recursos financieros del Estado, a través de la austeridad y la reducción del gasto público, asignando los recursos con base en prioridades.

**VII. Anexo: Lista de entidades referente a plazas vacantes (Artículo 9°)**

Remitieron información en el plazo establecido (10 días hábiles finalizado el trimestre):

1. Agencia Protección de Datos de los Habitantes
2. Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer
3. Centro Nacional de Música
4. Colegio Universitario de Cartago
5. Colegio Universitario de Limón
6. Comisión Nacional de Asuntos Indígenas
7. Comisión Nacional de Energía Atómica
8. Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias
9. Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología
10. Comisión para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Reventazón
11. Consejo de Salud Ocupacional
12. Consejo de Transporte Público
13. Consejo Nacional de Concesiones
14. Consejo Nacional de Investigación en Salud
15. Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor
16. Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven
17. Consejo Nacional de Personas con Discapacidad
18. Consejo Nacional de Vialidad
19. Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas
20. Consejo Técnico de Asistencia Médico Social
21. Dirección Nacional de CEN CINAI
22. Fondo Nacional de Becas
23. Fondo Nacional de Financiamiento Forestal
24. Instituto Costarricense de Ferrocarriles
25. Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud
26. Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura
27. Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación
28. Instituto Costarricense Sobre Drogas
29. Instituto Mixto de Ayuda Social
30. Instituto Nacional de Estadística y Censos
31. Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia
32. Junta Administrativa del Archivo Nacional
33. Junta Administrativa del Colegio San Luis Gonzaga
34. Laboratorio Costarricense de Metrología
35. Museo de Arte Costarricense
36. Museo de Arte y Diseño Contemporáneo
37. Museo Histórico Cultural Juan Santamaría
38. Museo Nacional de Costa Rica
39. Museo Rafael Ángel Calderón Guardia
40. Oficina Nacional de Semillas
41. Patronato Nacional de Ciegos
42. Patronato Nacional de Rehabilitación
43. Presidencia de la República
44. Programa Integral de Mercadeo Agropecuario

**DE-397-2020**

Página 12 de 12

- 45. Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento
- 46. Sistema Nacional de Educación Musical
- 47. Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado
- 48. Teatro Nacional
- 49. Teatro Popular Melico Salazar

No presentaron información:

- 1. Centro Costarricense de Producción Cinematográfica
- 2. Casa de la Cultura de Puntarenas
- 3. Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad
- 4. Servicio Nacional de Salud Animal

*Elaborado por: Lic. Jose Manuel Vargas Viales  
Analista*

*Firma: \_\_\_\_\_*

*Elaborado por: Lic. Oscar Javier Sevilla Zúñiga  
Analista*

*Firma: \_\_\_\_\_*

*Elaborado por: Licda. Valerine Delgado Arroyo  
Analista*

*Firma: \_\_\_\_\_*

*Revisado por: Lic. Carlos Mena Rodríguez  
Jefe Sectorial*

*Firma: \_\_\_\_\_*

*Revisado por: Licda. Yancy Victor Arrieta  
Jefe Sectorial*

*Firma: \_\_\_\_\_*

*Revisado por: Lic. Denis Parra Mesén  
Jefe Sectorial*

*Firma: \_\_\_\_\_*